Ponente H.C. (Acresolo #010) Juis Orlis Hemonds

Gunat Concata y Competit

PROYECTO DE ACUERDO No. 022

Agosto 15 de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº29 DE 2008"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la **É**onstitución Política de Colombia, y las establecidas en la **Ley 152** de 199**4**, la Ley 136 de 1994, y que

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 29 DE 2008-, en el sentido de autorizar al señor Alcalde Municipal para qué en el término de Un (1) mes Modifique el Manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de inversión del Municipio de Bello (Resolución 2111 de 2008).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación regal

Proyecto presentado por:

CARLOS MUNOZ LOPEZ Alcalde Municipal Bello

ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO Asesor Jurídico







EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración a través del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal debe presentar el manual de procedimientos como un nuevo instrumento que orienta a la comunidad, las entidades municipales y demás usuarios, en los procesos de formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los proyectos que buscan ser financiados o cofinanciados con recursos públicos.

Se presentan diferentes relaciones de gestión e información que deben existir entre las dependencias administrativas y técnicas del ente territorial y sobre procedimientos diseñados para operación del Banco.

Si se tiene en cuenta mediante el Acuerdo Municipal 029 de 28 de Julio del 2008, se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Bello, y se concede unas facultades para la respectiva reglamentación, procedimientos y funcionamiento del Banco.

El Banco de Programas y proyectos acorde a la Ley 152 de 1994 como instancia en los procesos de planeación permite fortalecer los sistemas de información referentes a la inversión pública, a su ejecución y a los sistemas de planificación económica y financiera.

Que la Ley 152 de 1994, Artículo 27. Define El Banco de Programas y Proyectos de Inversión como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.

Que mediante la Resolución Número 0806 de Agosto 10 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

Que se requiere ajustar la reglamentación, procedimientos y fundamento del Banco que programas y proyectos; cumpliendo









siempre con las disposiciones generales de carácter nacional relacionadas \P con el funcionamiento del banco de programas y_4 proyectos g

El Banco de Proyectos Municipal a través de la adopción de la Metodología General Ajustada (MGA) en formulación de proyectos y la definición de los procesos y procedimientos de registro, viabilidad, seguimiento entre otros, permitirá implantar en la gestión pública municipal la cultura de proyectos fundamental dentro de las competencias de planeación, programación, presupuestación y evaluación en la administración municipal.

Proyecto presentado por:

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ Alcalde Municipal Bello

ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO

Asesof Jurídico

P/ DEROTAL. Ajos Po 15/2012 6:00 po7











102

INFORME DE PONENCIA

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS HERNÁNDEZ

"Gracias Señor Presidente un saludo para los corporados y a los Secretarios de Despacho que nos están acompañando hoy, que rico que vinieran a todos los proyectos así muy juiciosos muchas gracias, hoy lunes día de fiesta que están por aquí acompañándonos después de esa gran fiesta de ayer.

Bueno el Banco de programas y proyectos, de Inversión Municipal es un instrumento dinámico de la planeación que registra los programas y los proyectos viables de una manera técnica, mental, socioeconómica y legalmente susceptibles de ser financiados con seguros públicos en el territorio municipal, nos permite concretar y darle coherencia a los Planes de Desarrollo, así como realizar labores de análisis y de ejecución, de las inversiones públicas y del seguimiento y "abonación" de los recursos.

Voy a hablar aquí del marco legal que nos dice que la normatividad, que soporta el Banco de programas y proyectos de inversión municipal, está referida en aspectos de tipo presupuestal y relacionados con la planeación como son el acuerdo 29 de julio del 2008, por medio del cual se creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública municipal de Bello y se conceden unas facultades.

Este acuerdo fue necesario que el Acuerdo Municipal 029 de noviembre 24 del 2007, derogó el Acuerdo 058 de diciembre 17 de 1993, el cual creaba el Banco de Proyectos Municipal, además derogado del Acuerdo 062 de noviembre 20 de 1995, por medio del cual se modificaba el Acuerdo 058 de 1993 y dictaba normas para el funcionamiento.



INFORME DE COMISIÓN

CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMOTERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N 29 DE 2008"

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 20 de agosto de 2012, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capitulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la totalidad de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificación alguna.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

FRANCISCO JAVIER ECHEVERI CARDENAS
JEAN LEE PAVON ZAPATA
NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO
GABRIEL JAIME TABAREZ BAENA
MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
NICOLAS ALZATE MAYA
LUIS CARLOS HERNANDEZ

NICOLAS A. URIBE VASQUEZ Secretario de la Comisión Bello, agosto 19 de 2012

Señores HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 022 DE AGOSTO 15 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMOTERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°029 DE 2008"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 lo siguiente:

Artículo 313. "Corresponde a los Concejos:

- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- 10. Las demás que la Constitución y la ley le (sic) asignen.

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARAGRAFO 1°. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

PARAGRAFO 2°. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

ARTICULO 72. UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

LEY 152 DE 1994 LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO

Artículo 3. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

n) Conformación de los Planes de Desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en <sic> mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL Nº 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Articulo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde
- 2. Los Conceiales
- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha presentado el Proyecto de Acuerdo 022 que modifica el Acuerdo Municipal 029 de 2008 en el sentido de darle al señor Alcalde el término de un mes para modificar el manual de procedimientos del Banco de proyectos de inversión del Municipio de Bello, el cual fue establecido mediante la Resolución 2111 de 2008.

Que es el Banco de Programas y Proyectos Corporativo?

Es una herramienta del sistema de planificación sobre la inversión pública que permite tomar decisiones en la etapa de preinversión e inversión, facilitando la preparación de los planes, programas y proyectos de inversión, racionalidad y consistencia en la asignación del presupuesto para cada vigencia.

Hoy el Señor Alcalde busca que se le autorice por el término de un mes la facultad de reglamentar y modificar el manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de inversión del municipio, adecuándolo en un principio a las normas orgánicas de Planeación y en segunda medida ajustarlos a los programas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo presentado por su Administración, con la finalidad de que sean viables y se puedan implementar en la gestión pública municipal.

7

El presente Proyecto de Acuerdo presenta unidad de materia y cumple con los requisitos formales de nuestro reglamento interno, lo que presume la viabilidad de su desarrollo en los debates de aprobación.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor Jurídico.